

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 101-2023-ALC-MDSA**

San Antonio, 15 de febrero del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:**



**VISTO:** El Informe N° 001-2023-CEPS-CAS-MDSA-H, emitido por el Presidente de Comisión Evaluadora de Procesos de Selección en relación al concurso CAS de Ejecutor Coactivo, y el Memorandum N° 005-2023/GAT-MDSA de la Gerencia de Administración Tributaria en la que pone en conocimiento la necesidad de un ejecutor coactivo, mediante Resolución N° 88-2023-ALC-MDSA emitido por Alcaldía por la cual se aprueba el proceso de convocatoria C.A.S 001-2023-MDSA y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, el Ejecutor Coactivo es el titular del procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la obligación, de acuerdo a lo establecido en la Ley; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la ley acotada, la designación del Ejecutor Coactivo se efectuará mediante Concurso Público de Méritos, debiendo ingresar como funcionario de la Entidad, ejercer su cargo conforme a las disposiciones legales de la ley de la materia, a tiempo completo y dedicación exclusiva; no obstante, no implica que dicho cargo sea de confianza de la autoridad en ejercicio;

Que, el artículo 1° de la Ley precisa que el cargo de ejecutor coactivo no es cargo de confianza Ley N° 27204, cuyo texto señala: "Precísese que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley 27679, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, mediante Acta N° 003-2023-C.CAS/MDSA, la Comisión Evaluadora del Proceso de Selección, mediante Acta de Resultados y atendiendo a lo establecido en las bases del Concurso Público para la selección de un (1) Ejecutor Coactivo para la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, se proclamó como ganador a la **Abg. WILDER OSEHANDER SILVA ZEGARRA**, quien ha sido seleccionado para ocupar el cargo de Ejecutor Coactivo de la Entidad, asimismo solicita emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 6°, numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**RESUELVE:**

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** a la *Abg. WILDER OSEHANDER SILVA ZEGARRA* como Ejecutor Coactivo de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochiri, bajo el Decreto Legislativo N° 1057- Régimen CAS.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al interesado y su publicación.

**POR LO TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

